G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-4309-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 31 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21542-4014/17

VISTO el Expediente N° 21542-4014/17, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 10.149, Nº 12.415 y Nº 15.164, los Decretos Provinciales Nº 6409/84, Nº 590/01 y 74/20, la Resolución MTGP Nº 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en fojas 267 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 408-1241 labrada el 20 de diciembre de 2017, a **FERRARO MATERIALES SRL (CUIT N° 30-71237952-5)**, en el establecimiento sito en Damaso Valdez N° 398 (C.P. 2900) de la localidad de San Nicolas de los Arroyos, partido de San Nicolas, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto Provincial N° 6409/84, y con idéntico domicilio fiscal; ramo: venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.(no incluye artículos y materiales de demolición); por violación a los artículos 50, 51 y 52, del anexo I y al punto 3 del anexo VII, todos ellos pertenecientes al Decreto Nacional N° 351/79; a los artículos 8º inciso "a", y 9º inciso b" de la Ley Nacional N° 19.587;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por incumplimiento a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad, puntos que fueran previamente intimados por acta de inspección MT 408-1195;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 21 de abril de 2021 según cédula obrante en fojas 271, la parte infraccionada se presenta en fojas 272 y efectúa descargo en legal tiempo y forma conforme artículo 57 de la Ley Provincial Nº 10.149;

Que en oportunidad de efectuar su descargo la parte sumariada plantea la prescripción de las presentes actuaciones, en razón del período de transcurrido entre el acta de infracción de marras y la apertura del presente sumario;

Que corresponde dar lugar a dicho planteo en conformidad al plazo de prescripción bianual vigente en el artículo 11 del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial Nº 12.415 toda vez que el acta de infracción data del 20/12/17 y recién se produjo la apertura de sumario el día 18 de marzo de 2021 ;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT 408-1241;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial N°10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley Provincial N°15.164 y el Decreto Provincial N°74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Anular el Acta de Infracción MT 408-1241 labrada a **FERRARO MATERIALES SRL (CUIT N° 30-71237952-5),** en virtud de las consideraciones efectuadas en la presente medida.

ARTICULO 2°. Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo San Nicolás notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.10.31 17:03:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.31 17:03:52 -03'00'